Resolución de Alcaldía N° 144-2026-MPCH/A

Churcampa, 22 de setiembre de 2026.

VISTO:

La Opinión Legal N°0107-2026-MPCH/GAJ/AAMQ, de fecha 22 de setiembre de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; informe N° 941-2026-MPCH/GDUeI/G de fecha de recepción 14 de setiembre de 2026, emitido por el gerente de desarrollo urbano e infraestructura, el informe N° 265-2026-MPCH-GDUeI/SGEyP/EAÑP de fecha de recepción 14 de setiembre de 2026, emitido por el responsable de la sub gerencia de estudios y proyectos, el informe N° 170-2026-OMPQ-ODC/MPCH de fecha de recepción 10 de setiembre de 2026, emitido por el especialista de defensa civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 05 Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 124-2026.PCM de fecha 01 de setiembre de 2026, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica (*entre los cuales se encuentran los distritos de ANCO, CHURCAMPA, COSME, EL CARMEN,, LOCROJA, PAUCARBAMBA*), Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali y la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al Fenómeno El Niño 2026 - 2027, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, mediante la Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, cuya finalidad, conforme al *Artículo 1.- Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) es identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres*;

Que, el *numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 29664 establece que la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres está orientada a identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos y reducir o minimizar sus efectos; asimismo, el literal a) del numeral 5.3 del mismo artículo establece que la Gestión del Riesgo de Desastres debe formar parte de los procesos de planeamiento de las entidades públicas y que estas deben priorizar la implementación de actividades e inversiones de prevención y reducción del riesgo, de acuerdo con el ámbito de sus competencias;*

Que, de igual manera, el *numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664 establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, así como los procesos de preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, en el ámbito de sus competencias; precisándose en el numeral 14.2 que los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia;*

Que, mediante Informe N° 170-2026-OMPQ-ODC/MPCH, de fecha de recepción 10 de setiembre de 2026, emitido por el Responsable de la Oficina de Defensa Civil, concluye que; de la evaluación técnica realizada y de la verificación en campo efectuada por la sub gerencia de obras y proyectos de inversión de

...///Continua Resolución de Alcaldía N° 144-2026-MPCH/A

la municipalidad provincial de Churcampa, se concluye que el canal de riego ccollpa – Churcampa, tramo del km 0+000 al km 3+150.34, se encuentra en estado de colapso total, lo cual imposibilita la conducción de agua de riego y afecta la productividad agrícola y la seguridad alimentaria de la población beneficiaria. Se ha verificado que el colapso del canal ha sido provocado y agravado por los afectos del Fenómeno del Niño, cuyos impactos han sido reconocidos mediante los D.S. N° 097-2026-PCM Y N° 124-2026-PCM, que declara en estado de emergencia a la región Huancavelica, incluyendo la provincia de Churcampa. La *rehabilitación del canal de riego ccollpa – Churcampa califica como IOARR de emergencia, por tratarse de* una intervención inmediata e impostergable a restaurar el servicio de conducción de agua de riego, condición indispensable para la actividad productiva y la subsistencia de la población beneficiaria. El D.U. N° 010-2026 habilita el mecanismo de Obras por Impuesto (OXI) exprés para la ejecución de este tipo de intervenciones, con plazos reducidos y procedimientos simplificados que permiten la ejecución oportuna de la obra, vigente hasta el 31 de diciembre de 2027. En este sentido resulta técnica y normativamente procedente que la municipalidad provincial de Churcampa apruebe la ejecución de la rehabilitación del canal de riego ccollpa – Churcampa como IOARR de emergencia bajo el mecanismo OXI exprés del D.U. N° 010-2026;

Que, es atribución de este Gobierno Local, según el Artículo 43° parte in-fine de la Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer funciones ejecutivas de gobierno mediante Decreto de Alcaldía y por Resolución de Alcaldía los asuntos administrativos a su cargo, siendo sí que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas, en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de Gerencia Municipal, Secretaria General y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, LA PRIORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO REAHABLITACION DE CANAL DE CONDUCCIÓN EN EL(LA) SECTOR DE CCOLLPA – CCACCACUCHO DISTRITO DE CHURCAMPA, PROVINCIA CHURCAMPA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA, CON CÓDIGO ÚNICO N° 2741264, bajo mecanismo de obras por impuesto (OXI) establecido en el D.U. N° 010-2026, con la finalidad de contrarrestar el peligro latente para la vida y la integridad física de las personas de la jurisdicción de la Provincia de Churcampa, del Departamento de Huancavelica.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realizar trámites que corresponda a fin de que se cumpla con ejecutar la intervención inmediata por la situación emergencia inminente.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Defensa Civil que a través de la Gestión del Riesgo de Desastres supervise la intervención y su nexo causal con la emergencia.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, al Área de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, Publíquese y Archívese.

C.C.
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos
Informática
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMPA
Lic. Thomas Anibal Alvarado Vargas
ALCALDE PROVINCIAL

alcaldia@munichurcampa.gob.pe
thomasanibalalvaradovargas@gmail.com
Jr. 2 de Mayo s/n Plaza Principal - Churcampa - Hvca